SOLICITUD DE REQUERIMIENTO. RDO. 2017-00113 Francisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>

Mar 21/06/2022 11:27

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito Antioquia Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>;
- beatrizgutierrez66@hotmail.com <beatrizgutierrez66@hotmail.com>;
- Paola Vargas G. <paolavargas1@gmail.com>

Medellín, 21 de junio de 2022

Señor

Juez Segundo (2) de Familia de Oralidad de Medellín jo2fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión

Interesadas: Angela María Henríquez Diaz

C.C 43.257.880 y Otras.

Causante: Angela Amada Builes de Henríquez

Radicado: 05001311000220170011300

Asunto: Solicitud de requerimiento.

FRANCISCO BRAVO MÚNERA Abogado

Calle 3 Sur No. 43 A 52, Oficina 1106, Medellín, Colombia Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles Tels: 557 62 37, (315) 529 55 44

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníqueselo de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes que lo sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

FRANCISCO BRAVO MUNERA

ABOGADO

Medellín, 21 de junio de 2022

Señor

Juez Segundo (2) de Familia de Oralidad de Medellín jo2fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión

Interesadas: Angela María Henríquez Diaz

C.C 43.257.880 y Otras.

Causante: Angela Amada Builes de Henríquez

Radicado: 05001311000220170011300 Asunto: Solicitud de requerimiento

Francisco Bravo Múnera, abogado, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los señores Juan Guillermo Henríquez Hurtado, Angela María Henríquez Diaz, Carolina Henríquez Diaz y Ana Cristina Henríquez Diaz, atentamente me permito exponer y solicitar:

- 1.- Mediante auto interlocutorio No. 502 del 13 de octubre de 2021, el despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión testada de la causante Angela Amada Builes de Henríquez, acumulándolo al proceso de sucesión del causante Guillermo Henríquez Gallo que se tramita en este mismo despacho.
- 2.- Mediante el mismo auto, el despacho reconoció a la señora Michelle Builes Gómez, como heredera testamentaria y albacea testamentaria con tenencia de bienes de la causante en el proceso liquidatario.
- 3.- Por auto del 18 de abril del 2022, el Despacho dispuso requerir a la albacea con tenencia de bienes señora Michelle Builes Gómez para que diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 1341 del Código Civil, esto es, proceder con la elaboración del inventario solemne de todos y cada uno de los bienes que le pertenecían a la causante, en los siguientes términos:
 - **4.-** En atención a lo solicitado, por cada uno de los herederos anteriormente reconocidos, se dispone, requerir a la albacea con tenencia de bienes señora **MICHELLE BUILES GOMEZ** a fin de que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 1341 del Código Civil, esto es, proceda con la elaboración del inventario solemne de todos y cada uno de los bienes que pertenecen a la causante. Lo anterior, deberá realizarse previa citación de los herederos y de los demás interesados en la sucesión.

Calle 3 Sur Nro. 43 A 52, Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles, Medellín. Teléfonos: (4) 557 62 37, (315) 529 55 44. Correo electrónico: fbravomunera@gmail.com

1

FRANCISCO BRAVO MUNERA

ABOGADO

2

4.- Transcurridos más de dos meses desde el anterior requerimiento, la albacea, señora Michell Builes Gómez, no ha dado aun cumplimiento a su obligación legal de presentación de inventario, actuación esencial para poder proseguir con el trámite del proceso.

Solicitud

Acorde con lo anteriormente expuesto, solicito al despacho requerir nuevamente a la señora Michelle Builes Gómez, en su calidad de Albacea testamentaria para que proceda a elaborar y entregar en el término perentorio que el despacho le señale, el inventario solemne de los bienes que le pertenecían a la causante, señora Angela Amada Builes de Henríquez.

Cordialmente,

Francisco Bravo Múnera

T.P. 128.068